

Señor (a);

JUEZ DE TUTELA DE CALI (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JULIO CESAR REY CASTRO.

ACCIONADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI.

JULIO CESAR REY CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.616.934, me permito solicitar ante usted mediante esta acción de tutela, la **PROTECCIÓN DE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, pues la misma está en riesgo, tal como lo narraré a continuación:

I. HECHOS.

1. El día 02 de julio del año 2021, presente derecho de petición a través de apoderada judicial al juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, en donde se elevó solicitud muy respetuosa ante este despacho a fin de que enviara confirmación al Banco Agrario para que se pagasen unos títulos valores, que hasta la fecha de hoy no ha tenido respuesta alguna; tal como se constara en los documentos adjuntos a esta tutela.
2. Nuevamente se presento solicitud de derecho de petición ante este juzgado a través de apoderada judicial, con la misma solicitud el día 30 de junio del año 2021, que aun no se ha obtenido respuesta alguna, afectado mi derecho a retirar mis dineros que se encuentran en el banco agrario, al igual se anexara constancia del envío y su documento.
3. Nuevamente se envió petición a dicho juzgado el día 02 de julio del año 2021, solicitando nuevamente que enviaran confirmación al Banco Agrario a fin de poder solicitar dichos títulos valores, y aun no se ha recibido respuesta alguna.
4. Nuevamente se envió derecho de petición a través del correo electrónico a dicho juzgado muy respetuosamente a fin de que enviara confirmación al Banco Agrario, el día 15 de julio del año 2021 y aun no se ha obtenido respuesta alguna.
5. Nuevamente el 21 de julio del año 2021, se envió derecho de petición ante dicho juzgado, elevando exactamente la misma petición, de una forma reiterativa, y al día de hoy aun no se ha recibido respuesta alguna.

II. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Sentencia T-695/03.

“Como es suficientemente conocido, el artículo 86 de la Constitución Política estableció la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales cuando éstos resulten vulnerados por la acción u omisión de las autoridades públicas. No obstante, la disposición citada consagró también la procedencia de la tutela en contra de particulares cuando se encuentren encargados de la prestación de un servicio público, o cuando con su conducta se afecte en forma grave y directa el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se encuentre en estado de subordinación o indefensión. Esas mismas circunstancias de procedencia de la acción de tutela frente a particulares, fue consagrada por el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991.

En relación con la procedencia de la acción de tutela contra particulares, por vulneración del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política, esta Corporación se ha pronunciado en múltiples oportunidades y ha señalado que:

“[A]hora bien, la Constitución de 1991 amplió igualmente el alcance del derecho fundamental de petición a las organizaciones privadas, defiriendo en la ley la posibilidad de regular la materia. No obstante, como quiera que existe un vacío legislativo en torno a su desarrollo, la Corte Constitucional, por vía de interpretación, ha distinguido tres situaciones relativas al ejercicio de tal derecho contra particulares:

- a. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad.***
- b. Cuando el derecho de petición constituye un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental. Caso en el que puede protegerse de manera inmediata.***
- c. Cuando el particular demandado no actúa como autoridad, el derecho de petición, será un derecho fundamental sólo cuando el legislador lo reglamente.^[1]***

Así lo señaló la sentencia SU-166 de 1999, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero, cuando precisó:

“3. En múltiples oportunidades la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 23 de la Constitución y de manera específica el alcance del derecho de petición cuando se dirige contra particulares. Para ello ha señalado algunas reglas, a saber:

“- La Constitución de 1991 amplió el alcance del derecho fundamental de petición, pues se predica respecto de la administración y de las organizaciones privadas. Empero, en relación con estas últimas su ámbito de aplicación es limitado.

“En cuanto al ejercicio de este derecho contra particulares deben distinguirse dos situaciones. La primera, si la organización privada presta un servicio público o si por la función que desempeña adquiere el status de autoridad, el derecho de petición opera como si se tratase de una autoridad pública^[2]. La segunda, cuando el sujeto pasivo del derecho de petición es una organización que no

actúa como autoridad, sólo opera cuando el Legislador lo haya reglamentado^[3]. Por lo tanto, la posibilidad de ejercer el amparo de este derecho, contra particulares, depende del ámbito y de las condiciones que señale el Legislador.

“- La extensión del derecho de petición a particulares que no actúan como autoridad, sólo es procedente cuando aquel es el instrumento para garantizar otros derechos fundamentales, como quiera que este derecho no puede implicar una intromisión indiscriminada y arbitraria en el fuero privado de quienes no exponen su actividad al examen público.^[4]” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

En lo que tiene que ver con la procedencia de la presente acción, es claro, por los datos que se advierten en el expediente, que el accionante se encuentra en estado de subordinación frente a la empresa Tampa Ltda. Ciertamente, en la medida en que se trata de un ex empleado de dicha compañía, los efectos de la antigua vinculación laboral se entienden prolongados en el tiempo cuando el debate que surge en sede de tutela se encuentra en directa relación con dicho vínculo; como ocurre en este caso, pues la aparente violación de los derechos del actor proviene del hecho de no habersele entregado una documentación relativa a su antiguo trabajo - en la empresa Tampa Ltda.-, y de la cual se pueden deducir las posibles razones de su terminación. En casos similares, especialmente en la sentencia T-985 de 2001, la Corte concluyó que el elemento de subordinación se predica de los eventos en los cuales, antiguos extrabajadores de un empresa o entidad particular, ejercen el derecho de petición por motivos de interés particular, en aras de obtener documentos con los cuales pretenden ejercer ante terceros derechos que les asisten.

Además, se ubica este asunto dentro de las hipótesis en las cuales el derecho de petición procede contra particulares, pues a través de este, como se explicará más adelante, se busca garantizar y proteger otros derechos fundamentales que puedan verse afectados de no resolverse la petición solicitada. Por lo tanto, esta Sala de Revisión considera que la posición jurídica a seguir será la de reiterar la doctrina contenida en la sentencia T-374 de 1998, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, y que fue reiterada en los fallos T-730 de 2001, T-163 de 2002, T-147 de 2002 y T-141 de 2002, entre otros.

Dichas sentencias señalaron lo siguiente:

“Cuando no se está ante uno de los anteriores supuestos, la falta de respuesta oportuna por particulares no implica, en principio, desconocimiento del artículo 23 de la Constitución.

“Pero se pregunta la Corte si por el sólo hecho de no encajar la hipótesis de autos en el artículo 23 de la Constitución, por ser la Federación Nacional de Cafeteros una entidad privada que en el caso concreto no está ejerciendo función pública, se justifica negar de plano el amparo solicitado.

“La respuesta a la que arriba esta Corporación es negativa, ya que, como bien lo dijo en el fallo revisado la Corte Suprema de Justicia, los derechos fundamentales, ‘como genuinos principios rectores de rango superior que tienen validez general inmediata en todos los ámbitos del Derecho, cuya eficacia no queda reducida tan sólo al campo de actuación del Estado’, tienen ‘el valor de postulados preeminentes informadores del resto del ordenamiento jurídico en su integridad, no rigen únicamente en las relaciones del individuo con la función pública, situada en posición exorbitante, sino que además tienen definitiva incidencia en las relaciones entre particulares, conformando un sistema

de valores que por virtud de la fuerza obligatoria que despliega la Constitución, penetra de modo inmediato en ese ámbito, con la finalidad de garantizarle a dicho individuo, habitante del territorio nacional, un 'estatus' merecedor de consideración y respeto frente a los demás...’.”

“Tiene claro la Corte Constitucional que, fuera de los linderos reglamentarios de la petición respetuosa en interés general o particular, lo que aquí se controvierte es si un patrono o ex-patrono, respecto del reclamo de quien es o fue su trabajador, puede legítimamente, frente a la Constitución como ordenamiento integral, existiendo en ella fundamentos y valores como la justicia, el trabajo, la dignidad de la persona, la equidad y la prevalencia del ser humano sobre los factores de producción y desarrollo, abstenerse arbitrariamente de responderle acerca de si tiene o no derecho a una reclamación laboral suya, ya sea por salarios, prestaciones o derechos, legales o extralegales, y aun invocar ante los jueces, para persistir en su displicente actitud ante el solicitante, un supuesto derecho "a guardar silencio" acerca del reclamo.

“De nuevo es negativa la respuesta. Una cosa es que el derecho de petición no haya sido reglamentado respecto de organizaciones privadas y otra muy distinta que se admita, contra diáfanos postulados de la Constitución, que el trabajador actual o antiguo puede quedar sujeto al "sigilo" de la entidad para la cual labora o laboró, no respecto de asuntos reservados o privados, sino en relación con derechos laborales suyos, salariales o prestacionales.

“Admitir que ello es posible, sin que el medio judicial de protección consagrado en el artículo 86 de la Carta Política pueda operar para romper la artificial barrera interpuesta por el patrono, significaría ostensible desconocimiento de la dignidad del trabajador y negación de sus derechos básicos.

“Lo mínimo que puede esperar la parte débil en la relación laboral es que la parte dominante le manifieste, con claridad y a la luz de fundamentos jurídicos, si, en el criterio de la segunda, la primera tiene o no derecho al pago de cierta prestación que reclama.

“Otra cosa es que, en caso de diferencias, se debata ante la autoridad judicial competente lo que corresponda, pero siempre sobre la base de que el reclamante - persona humana cuya dignidad exige, cuando menos, una respuesta- tenga elementos de juicio acerca de la posición de su patrono o ex-patrono acerca de aquello que busca reivindicar.”¹⁵¹ (Negrillas fuera del texto original)”¹⁵¹

Con fundamento en la posición jurisprudencial acabada de citar, entra la Sala de Revisión al análisis concreto del caso que ahora ocupa su atención, a fin de determinar si la empresa Potosí y/o Agroindustrial del Norte, al negar la expedición de copias de los contratos de trabajo de las accionantes, vulneró el derecho de petición de las mismas.”

III. PETICIONES.

RUEGO A USTED SEÑOR (A) JUEZ:

1. Tutelar mi derecho fundamental de PETICION conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución política colombiana, a que se me resuelva mi solicitud de fondo y las demás acciones que usted considere pertinentes a fin de proteger mi derecho fundamental.

IV. JURAMENTO.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 37 de la Constitución Política de Colombia, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en esta con la radicación antes mencionada, ante otra autoridad judicial.

V. ANEXOS.

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia del derecho de petición radicado a través de correo electrónico del día 02 de junio del año 2021.
- Copia del derecho de petición radicado a través de correo electrónico del día 30 de junio del año 2021.
- Copia del derecho de petición radicado a través de correo electrónico del día 02 de julio del año 2021.
- Copia del derecho de petición radicado a través de correo electrónico del día 15 de julio del año 2021.
- Copia del derecho de petición radicado a través de correo electrónico del día 21 de julio del año 2021.
- Copia de la consulta de proceso en la Rama Judicial donde se evidencia la recepción de estas solicitudes del juzgado.

VI. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la carrera 41 N° 6-35 Edificio Géminis Local 03, al número de teléfono: 301 2062839 o al correo electrónico: llorenalp3@gmail.com o juliorey.china@hotmail.com

Atentamente;



JULIO CESAR REY CASTRO.
C.C. N°1.130.616.934.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.616.934**

REY CASTRO

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Castro', is written over the signature line. The signature is stylized and somewhat cursive.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1988**
OLAYA HERRERA
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

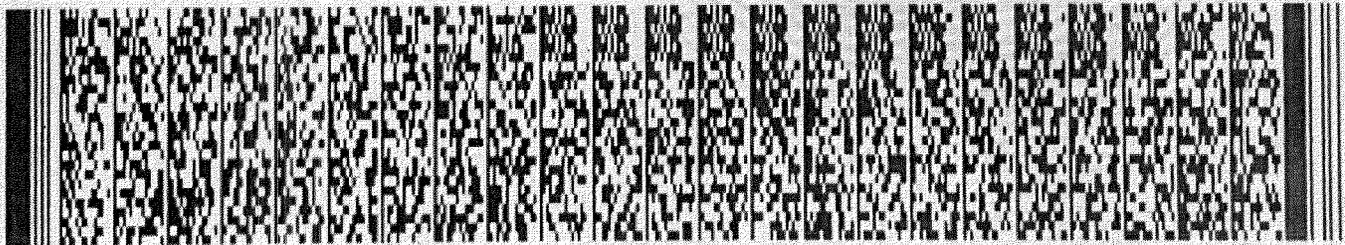
SEXO

15-FEB-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00237403-M-1130616934-20100430

0022093862A 1

2740706798



Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

DERECHO DE PETICION.

2 mensajes

Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

2 de junio de 2021, 17:03

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, djofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIZA LORENA LARA PINTO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
TEL: 3012062839

20210602164441117.pdf
61K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

2 de junio de 2021, 17:04

Para: llorenalp3@gmail.com

**El mensaje se bloqueó**

Se bloqueó tu mensaje para **djofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Consulta los detalles técnicos que aparecen a continuación para obtener más datos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)

Final-Recipient: rfc822; djofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.4.1
Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.
(104.47.57.110, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)
Last-Attempt-Date: Wed, 02 Jun 2021 15:04:01 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>
To: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, djofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 2 Jun 2021 17:03:46 -0500
Subject: DERECHO DE PETICION.
----- Message truncated -----

SEÑORES;

ATENCION AL PUBLICO OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION.
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
DEPOSITOS JUDICIALES OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL.
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.

E.S.D.

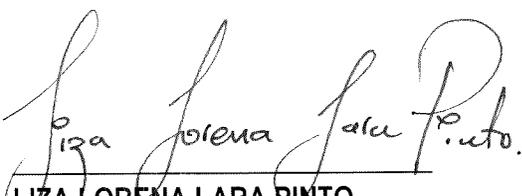
DEMANDADO: JULIO CESAR REY CASTRO.
RADICADO: 2017-528.
ASUNTO: SOLICITUD DE LIBERACION DE TITULOS.

LIZA LORENA LARA PINTO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.118.871.425** de Riohacha; La Guajira, con Tarjeta Profesional N° 350-315 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación del señor **JULIO CESAR REY CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.130.616.934** de Cali; Valle, en el proceso bajo el radicado antes mencionado. Respetuosamente llego ante sus despachos con el fin de presentar ante ustedes solicitud de **LIBERACION DE TITULOS Y ENTREGA DE ESTOS Y SE NOTIFIQUE AL BANCO AGRARIO POR SUS PORTALES AUTORIZADOS LA TERMINACION DEL PROCESO Y LA LIBERACION DE ESTOS DINEROS A FAVOR DE MI CLIENTE**, conforme al auto interlocutorio N° 879, el cual ordena que se entreguen los títulos pertinentes a favor de mi representado.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se me entreguen los títulos pertinentes a fin de retirar los dineros embargados a mi apoderado, se me asigne cita para hacer entrega de estos a mi persona, o se me notifique cual es el procedimiento a seguir.

NOTIFICACIONES: en la carrera 41 N° 6-35 Edificio Géminis Local 03, al correo electrónico: llorenalp3@gmail.com o al número celular 301 2062839.

Cordialmente;



LIZA LORENA LARA PINTO.
C.C. N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira.
T. P. 350-315 del C. S. de la J.



Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

URGENTE.

1 mensaje

Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

30 de junio de 2021, 10:44

Para: memorialesj10fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIZA LORENA LARA PINTO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
TEL: 3012062839

 **MEMORIAL IMPULSO JULIO REY CASTRO.pdf**
277K

Se redico a traves de
correo electronico
30/06/21 10:44am

SEÑOR:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.

E.S.D.

DEMANDADO: JULIO CESAR REY CASTRO.

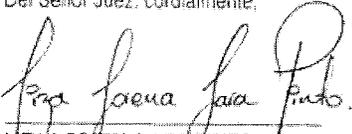
RADICADO: 2017-528.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

LIZA LORENA LARA PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira, obrando en nombre y representación del señor **JULIO CESAR REY CASTRO**, me dirijo muy respetuosamente ante usted a fin de solicitar que se me informe si se hizo la respectiva **CONFIRMACIÓN POR SU PARTE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE SE PAGASEN LOS TITULOS YA QUE EL VALOR DEL TÍTULO SUPERA LOS 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, y esta autorización fue solicitada por parte del Banco Agrario como requisito indispensable a para desembolsar el dinero, **Y SI NO SE HA REALIZADO DICHA CONFIRMACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICE SE INFORME PARA EL COBRO DEL TÍTULO VALOR.**

Solicito muy respetuosamente se continúe con el curso de este expediente, todo con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad Procesal.

Del Señor Juez, cordialmente,



LIZA LORENA LARA PINTO.

C.C. N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira.

T.P. N° 350-315 del C. S. de la J.



Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

URGENTE CONFIRMACION DE PAGO.

1 mensaje

Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

2 de julio de 2021, 17:19

Para: memorialesj10fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

--



LIZA LORENA LARA PINTO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
TEL: 3012062839

 **MEMORIAL IMPULSO JULIO REY CASTRO (4).pdf**
277K

SEÑOR:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.

E.S.D.

DEMANDADO: JULIO CESAR REY CASTRO.

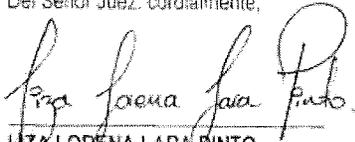
RADICADO: 2017-528.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

LIZA LORENA LARA PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira, obrando en nombre y representación del señor **JULIO CESAR REY CASTRO**, me dirijo muy respetuosamente ante usted a fin de solicitar que se realice por su parte **CONFIRMACIÓN POR CUANTÍA YA QUE EL VALOR DEL TÍTULO SUPERA LOS 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, y esta autorización fue solicitada por parte del Banco Agrario como requisito indispensable a para desembolsar el dinero.

Solicito muy respetuosamente se continúe con el curso de este expediente, todo con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad Procesal.

Del Señor Juez, cordialmente,



LIZA LORENA LARA PINTO.

C.C. N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira.

T.P. N° 350-315 del C. S. de la J.



Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

DERECHO DE PETICION.

1 mensaje

Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

15 de julio de 2021, 11:56

Para: memorialesj10fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

--



LIZA LORENA LARA PINTO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
TEL: 3012062839

 **MEMORIAL IMPULSO JULIO REY CASTRO (5).pdf**
277K

Se radica a través de
correo electrónico
15/07/21 11:56 am

SEÑOR:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.

E.S.D.

DEMANDADO: JULIO CESAR REY CASTRO.

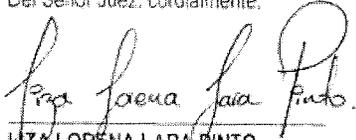
RADICADO: 2017-528.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

LIZA LORENA LARA PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira, obrando en nombre y representación del señor **JULIO CESAR REY CASTRO**, me dirijo muy respetuosamente ante usted a fin de solicitar que se me informe si se hizo la respectiva **CONFIRMACIÓN POR SU PARTE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE SE PAGASEN LOS TITULOS YA QUE EL VALOR DEL TÍTULO SUPERA LOS 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, y esta autorización fue solicitada por parte del Banco Agrario como requisito indispensable a para desembolsar el dinero, **Y SI NO SE HA REALIZADO DICHA CONFIRMACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICE SE INFORME PARA EL COBRO DEL TÍTULO VALOR.**

Solicito muy respetuosamente se continúe con el curso de este expediente, todo con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad Procesal.

Del Señor Juez, cordialmente,



LIZA LORENA LARA PINTO.

C.C. N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira.

T.P. N° 350-315 del C. S. de la J.



Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

SOLICITUD.

1 mensaje

Liza Lara <llorenalp3@gmail.com>

21 de julio de 2021, 15:08

Para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIZA LORENA LARA PINTO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
TEL: 3012062839

 **MEMORIAL IMPULSO JULIO REY CASTRO (5).pdf**
277K

3:08pm 21/02/21
Se radica a favor
de correo electrónico.



SEÑOR:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.

E.S.D.

DEMANDADO: JULIO CESAR REY CASTRO.

RADICADO: 2017-528.

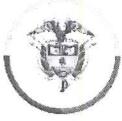
ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

LIZA LORENA LARA PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira, obrando en nombre y representación del señor **JULIO CESAR REY CASTRO**, me dirijo muy respetuosamente ante usted a fin de solicitar que se me informe si se hizo la respectiva **CONFIRMACIÓN POR SU PARTE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE SE PAGASEN LOS TITULOS YA QUE EL VALOR DEL TÍTULO SUPERA LOS 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, y esta autorización fue solicitada por parte del Banco Agrario como requisito indispensable a para desembolsar el dinero, **Y SI NO SE HA REALIZADO DICHA CONFIRMACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICE SE INFORME PARA EL COBRO DEL TÍTULO VALOR.**

Solicito muy respetuosamente se continúe con el curso de este expediente, todo con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad Procesal.

Del Señor Juez, cordialmente,

LIZA LORENA LARA PINTO.
C.C. N° 1.118.871.425 de Riohacha; La Guajira.
T.P. N° 350-315 del C. S. de la J.



Fecha de Consulta : Miércoles, 11 de Agosto de 2021 - 11:26:09 A.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400301320170052800

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
010 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL		Juez 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCOLOMBIA S. A.		- JULIO CESAR REY CASTRO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PAGARÉ - CUANTIA \$ 18.888.888			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DRECHO DE PETICION, CONFIRMACIÓN POR SU PARTE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE SE PAGASEN LOS TITULOS YA QUE EL VALOR DEL TÍTULO SUPERA LOS 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES / 2 FOLIOS / 9714 GD 21101618			23 Jul 2021
16 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CONFIRMACIÓN POR SU PARTE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE SE PAGASEN LOS TITULOS / 2 FOLIOS / 9714 GD 21101490 RBDO 15072021			16 Jul 2021
16 Jul 2021	AL DESPACHO	SOLI. CONFIRMACION TITULOS 9705-21100802-21101064-21101216-21101321			16 Jul 2021
06 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CONFIRMAR AUTORIZACION PARA COBRO DE TITULOS / 2 FOLIOS / 9714 GD 21101321 RBDO 02072021			06 Jul 2021
01 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CONFIRMAR AL BANAGRARIO LA AUTORIZACION PARA COBRO DE TITULOS / 2 FOLIOS / 9714 GD 21101216 RBDO 30062021			01 Jul 2021
30 Jun 2021	A GESTION DOCUMENTAL	PASA A GESTION DOCUMENTAL CON ORDEN DE PAGO ELABORADA, NOTIFICADA POR CORREO, DISPONIBLE PARA COBRO EN BANCO AGRARIO, EH 9650			30 Jun 2021
24 Jun 2021	A DEPOSITOS JUDICIALES	PAGO TITULOS 9705			24 Jun 2021
24 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA OFICIO DILIGENCIADO / 3 FOLIOS / 9714 GD 21101064 RBDO 23062021			24 Jun 2021
03 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CONVERSION DE DEPOSITO Y TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO / 4 FOLIOS / 9714 GD 21100802 RBDO 03052021			03 Jun 2021
31 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2021 A LAS 10:35:13.	01 Jun 2021	01 Jun 2021	31 May 2021
31 May 2021	AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS J.				31 May 2021
28 May 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			28 May 2021
27 May 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGAN MEMORIALES EN DESPACHO 9705-21100617-21100359-21100356-65817-59499-19077-72935-2100359			27 May 2021
27 May 2021 27 May 2021	AL DESPACHO A SECRETARÍA	TUTELA RAD 005-2021-00082 NOTIFICADA SE GLOSAN CONSTANCIAS AL DESPACHO HIBRIDO--9673 SE RECIBE PROCESO PARA NOTIFICAR TUTELA RAD 005-2021-00082--9673			27 May 2021 27 May 2021

21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOTIFICACION DE CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES / 4 FOLIOS / 9714 GD 21100617			21 May 2021
30 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICION IMPULSO PROCESAL / 5 FOLIOS / 9714 GD 2100359			30 Apr 2021
29 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICION-IMPULSO PROCESAL / 3 FOLIOS / 9714 GD 21100356			29 Apr 2021
06 Apr 2021	A ATENCION PUBLICO	OFICIO DE CONVERSION ENVIADO POR CORREO. 9686			06 Apr 2021
26 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICION PARA IMPULSO PROCESAL / 2 FOLIOS / 9714 GD 65817			26 Mar 2021
11 Mar 2021	A CITADURIA	9716			11 Mar 2021
02 Mar 2021	A GESTION DOCUMENTAL	PARA FIRMA Y ENVIO DE OFICIO DIGITAL. OM9689			02 Mar 2021
16 Feb 2021	A ATENCION PUBLICO	PARA FIRMA Y ENVIO DE OFICIO 9705			16 Feb 2021
08 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICION/ RBDO 29-01-2021/ 3 FLS 9674 GD 59499			08 Feb 2021
25 Jan 2021	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9707			25 Jan 2021
25 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2021 A LAS 10:10:35.	26 Jan 2021	26 Jan 2021	25 Jan 2021
25 Jan 2021	AUTO ORDENA OFICIAR				25 Jan 2021
22 Jan 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			22 Jan 2021
22 Jan 2021	AL DESPACHO	ROCESO PASA A DESPACHO CON CONSTANCIA SECRETARIAL-- HB 9650			22 Jan 2021
20 Jan 2021	A DEPOSITOS JUDICIALES	PAGO TITULOS 9705			20 Jan 2021
12 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS 3 FLS 9674 GD 19077			12 Jan 2021
08 Jan 2021	A GESTION DOCUMENTAL	RETIRO DE OFICIOS DE TERMINACION 18 DE DICIEMBRE 2020--PROCESO PASA A DIRECCIONAMIENTO--9708			08 Jan 2021
18 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS /RBDO 16-12-2020/ 1FL 9674 GD 72935			18 Dec 2020
14 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2020 A LAS 18:21:31.	15 Dec 2020	15 Dec 2020	14 Dec 2020
14 Dec 2020	AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS J.				14 Dec 2020
11 Dec 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			11 Dec 2020
07 Dec 2020	AL DESPACHO	SOLI. TITULOS 9705-14433-44952			07 Dec 2020
04 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LIBERACION DE TITULOS (RBDO 01-12-2020) 3 FLS 9674 GD 44952			04 Dec 2020
02 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS (RBDO 26-11-2020) 2FLS 9674 GD 14433			02 Dec 2020
26 Nov 2020	OFICIO VIRTUAL ELABORADO	9707			26 Nov 2020
25 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2020 A LAS 21:03:58.	26 Nov 2020	26 Nov 2020	25 Nov 2020
25 Nov 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				25 Nov 2020
24 Nov 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			24 Nov 2020
20 Nov 2020	AL DESPACHO	DERECHO PETICION 9705-86209-15702			20 Nov 2020
10 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACION POR PAGO TOTAL / 16 FLS 9674 GD 15702			10 Nov 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DERECHO DE PETICION (29-09-2020) 16 FLS 9674 GD 60209			13 Oct 2020

25 Sep 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			25 Sep 2020
24 Sep 2020	A GESTION DOCUMENTAL	PARA DIRECCIONAR-9657 NN			24 Sep 2020
22 Sep 2020	CITA PARA REVISION EXPEDIENTE	SE DA RESPUESTA Y SE GLOSA EN EL EXPEDIENTE CITA PARA EL 24 SEPTIEMBRE H.10:15 AM--9673			22 Sep 2020
01 Sep 2020	A ATENCION PUBLICO	SOLI. CITA REVISION EXPEDIENTE 9705-13882			01 Sep 2020
24 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2020 A LAS 20:05:36.	25 Aug 2020	25 Aug 2020	24 Aug 2020
24 Aug 2020	AUTO REQUIERE				24 Aug 2020
21 Aug 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			21 Aug 2020
20 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDADA SOLICITA INFORMAR SOBRE EL NO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS PREVIAS/ 01 FOLIO/ 9709 GD 13882			20 Aug 2020
19 Aug 2020	A GESTION DOCUMENTAL	NOTIFICACION TUTELA RAD 002-2020-00054-00 JUZ. 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ENVIO EXP. DIGITAL, CONSTANCIAS GLOSADAS, PARA DIRECCIONAR--9673			19 Aug 2020
06 Aug 2020	AL DESPACHO	SOLI. TERMINACION PAGO TOTAL 9705-13326			06 Aug 2020
05 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE SOLICITA TERMINACION DE PROCESO POR 461 DEL CGPJ 08 FOLIOS/ 9709 GD 13326			05 Aug 2020
23 Jul 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			23 Jul 2020
13 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2020 A LAS 08:03:06.	14 Jul 2020	14 Jul 2020	13 Jul 2020
13 Jul 2020	AUTORIZA DEPENDENCIA JUDICIAL				13 Jul 2020
13 Jul 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			13 Jul 2020
05 Jun 2020	AL DESPACHO	SOLI. AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL 9705-7487			05 Jun 2020
09 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2020 A LAS 07:49:57.	11 Mar 2020	11 Mar 2020	09 Mar 2020
09 Mar 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	CONTINUESE EL PROC A FAVOR DE BANCOLOMBIA...			09 Mar 2020
09 Mar 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			09 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION - DEPENDENCIA JUDICIAL 2 FOLIOS 9654 GD 7487			28 Feb 2020
27 Feb 2020	AL DESPACHO	SOLI. TERMINACION 9705-9165			27 Feb 2020
26 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO RESPECTO DE LA OBLIGACION DEL FNG DE ACUERDO AL 461 DEL CGPJ 03 FOLIOS/ 9709 GD 9165			26 Feb 2020
03 Sep 2019	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			03 Sep 2019
26 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2019 A LAS 09:17:00.	28 Aug 2019	28 Aug 2019	26 Aug 2019
26 Aug 2019	AGREGUESE A AUTOS				26 Aug 2019
26 Aug 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			26 Aug 2019
23 Aug 2019	AL DESPACHO	INF BANCO 9705-1			23 Aug 2019
20 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO FINANADINA / 1 FOLIO / 9709 GD.			20 Aug 2019
14 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2019 A LAS 17:13:49.	16 Aug 2019	16 Aug 2019	14 Aug 2019
14 Aug 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				14 Aug 2019
14 Aug 2019	A NOTIFICACIONES Y	9694			14 Aug 2019

	COMUNICACIONES				
09 Aug 2019	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 44246-9713- JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI			09 Aug 2019
25 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUCION			25 Feb 2019
04 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2019 A LAS 14:59:29.	05 Feb 2019	05 Feb 2019	04 Feb 2019
04 Feb 2019	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER				04 Feb 2019
31 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SGS-RENUNCIA			31 Jan 2019
24 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			24 Jan 2019
22 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUCION			22 Jan 2019
11 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2018 A LAS 14:45:34.	12 Dec 2018	12 Dec 2018	11 Dec 2018
11 Dec 2018	AUTO DE TRÁMITE				11 Dec 2018
10 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ZAMORA-REMITE A FOLIO			10 Dec 2018
07 Dec 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			07 Dec 2018
23 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2018 A LAS 16:40:53.	26 Nov 2018	26 Nov 2018	23 Nov 2018
23 Nov 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DEL CRÉDITO			23 Nov 2018
25 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EAC. LIQ. CREDITO			25 Oct 2018
24 Oct 2018	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS		25 Oct 2018	29 Oct 2018	24 Oct 2018
16 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2018 A LAS 14:13:16.	17 Oct 2018	17 Oct 2018	16 Oct 2018
16 Oct 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			16 Oct 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EAC - COSTAS			06 Aug 2018
24 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2018 A LAS 15:37:15.	25 Jul 2018	25 Jul 2018	24 Jul 2018
24 Jul 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				24 Jul 2018
04 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EAC - SEGUIR ADELANTE			04 Jul 2018
18 Jun 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR EL DR OSCAR AUGUSTO MURGUEITIO- TRASLADO	19 Jun 2018	03 Jul 2018	18 Jun 2018
12 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CASILLA CURADOR			12 Jun 2018
30 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 16:25:40.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				30 May 2018
28 May 2018	AL DESPACHO				28 May 2018
25 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JAVIER- DESIGNAR CURADOR			25 May 2018
02 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TRASLADO SE INGRESA EN REGISTRO DE EMPLAZADOS V MAYO 24 DE 2018			02 May 2018
02 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JAVIER- REGISTRO EMPLAZADOS			02 May 2018
23 Apr 2018 23 Apr 2018	FIJACION ESTADO AUTO RESUELVE ACLARACIÓN	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2018 A LAS 14:21:05.	24 Apr 2018	24 Apr 2018	23 Apr 2018 23 Apr 2018

	PROVIDENCIA				
19 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ZAMORA -ACLARAR APELLIDO APODERADA			19 Apr 2018
17 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			17 Apr 2018
16 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			16 Apr 2018
02 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2018 A LAS 15:10:00.	10 Apr 2018	10 Apr 2018	09 Apr 2018
02 Apr 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL FONDO DE GARANTIAS SA			09 Apr 2018
02 Apr 2018	AL DESPACHO				03 Apr 2018
15 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JAVIER-ART 293			15 Mar 2018
14 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			14 Mar 2018
22 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			22 Feb 2018
20 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			20 Feb 2018
26 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			26 Jan 2018
24 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	IJAC			24 Jan 2018
23 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REPARTIR			23 Jan 2018
25 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			25 Oct 2017
20 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			20 Oct 2017
15 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2017 A LAS 16:41:10.	18 Sep 2017	18 Sep 2017	15 Sep 2017
15 Sep 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				15 Sep 2017
15 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2017 A LAS 16:40:15.	18 Sep 2017	18 Sep 2017	15 Sep 2017
15 Sep 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				15 Sep 2017
29 Aug 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/08/2017 A LAS 09:18:22	29 Aug 2017	29 Aug 2017	29 Aug 2017